

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

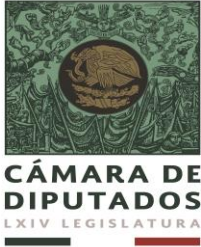
No. Expediente: 499-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Abril Alcalá Padilla e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Considerar responsabilidad ambiental, cualquier acción u omisión relacionada con la sobreexplotación de recursos materiales o de la tierra.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el fracción XXIX-G del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II, III y IV, y se adiciona la fracción V, al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental</p> <p>Único. Se reforman las fracciones II, III y IV, y se adiciona la fracción V, al artículo 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 12. Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:</p> <p>I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;</p> <p>II. Cualquier acción u omisión relacionada con la sobreexplotación de recursos materiales o de la tierra;</p> <p>III. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;</p> <p>IV. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y</p> <p>V. Aquellos supuestos y conductas previstos por el artículo 1913 del Código Civil Federal.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR